

Autorización de Centros. Servicios y Establecimientos Sanitarios y el Decreto 197, de 17 de enero de 2007, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Ciudad de Melilla.

Artículo 4.- Suministro.

El suministro de esta especialidad farmacéutica se podrá realizar directamente desde el laboratorio; que la comercializa hasta los servicios de farmacia hospitalaria de los centros sanitarios y para aquellos que no tengan un servicio de farmacia será necesario el establecimiento de un depósito de medicamentos para la toxina botulínica tipo A con indicación estética. Estos depósitos de medicamentos deberán contar con la correspondiente autorización de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y estar vinculado a un servicio de farmacia, o a una oficina de farmacia establecida en la misma zona farmacéutica.

Sin perjuicio del anterior y cuando las circunstancias particulares del centro, servicio o establecimiento, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se considerase desproporcionado la existencia de un Depósito de Medicamentos propio, el Centro Sanitario deberá realizar la adquisición, del VISTABEL®, a través de una oficina de farmacia vinculada al efecto. Esta última queda compelida a solicitar, previo a la dispensación del medicamento, la autorización de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, quien deberá conceder la misma, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos al Centro Sanitario.

Art. 5.- Seguimiento y control para la correcta utilización en los centros sanitarios autorizados.

Para cada paciente al que se administre toxina botulínica tipo A con indicación estética, el facultativo que prescriba y administre el tratamiento deberá cumplimentar la ficha de seguimiento según modelo del anexo I en la que se indiquen la fecha de administración y la dosis administrada.

Las fichas de seguimiento deberán estar actualizadas y disponibles ante cualquier inspección que realicen los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo se requiere que antes de realizar la primera administración de la toxina botulínica tipo A

con indicación estética, el paciente sea informado de los siguientes puntos del tratamiento:

- o objetivo del tratamiento.
- o procedimiento de administración.
- o beneficios esperados y duración del efecto.
- o incomodidades y riesgos derivados del tratamiento.

Art. 6.- Seguimiento y control para el correcto suministro.

El farmacéutico responsable o persona autorizada del servicio de farmacia o de la oficina de farmacia anotarán cada una de las salidas de toxina botulínica tipo A con indicación estética en el Libro Recetario Oficial, donde se consignará el centro al que se suministra, facultativo responsable del mismo y nombre del paciente al que se le administra.

El farmacéutico responsable deberá dedicar a la revisión de cada uno de los depósitos de medicamentos vinculados para la toxina botulínica tipo A con indicación estética.

Disposición Adicional Primera.- Se aprueba como Anexo I, la ficha de Seguimiento al paciente a quien se le suministra VISTABEL®.

El Presidente de la Ciudad.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Melilla a 11 de marzo de 2008.

La Secretaria Técnica.

Gema Viñas del Castillo.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

703.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto registrado al